

## DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

---

Al contestar refiérase  
al oficio No. **12287**

14 de noviembre de 2014  
**DCA-2987**

Señora  
Vera María Ledezma Rojas  
Directora  
**Escuela José Joaquín Salas Pérez**

Estimada señora:

**Asunto:** Aclaración sobre el oficio No. 13728 (DCA-3183) del 11 de diciembre de 2013.

Se da respuesta a su oficio No. E.J.J.S.P.-C-129-2014, recibido en esta Contraloría General el 31 de octubre del presente año, mediante el cual expone a este órgano contralor varias dudas en relación con los procesos de contratación directa concursada para la adquisición de alimentos para ser preparados dentro de los comedores escolares.

### **I. Antecedentes.**

Manifiesta en su misiva, que mediante oficio No. 13728 (DCA-3183) del 11 de diciembre de 2013, se autorizó a esa Junta de Educación a realizar el procedimiento de contratación directa concursada para el año lectivo 2014.

En relación con lo anterior, esta Junta realizó el procedimiento autorizado, pero no consignó la prórroga por un año, tal y como se mencionaba en el oficio de cita. En razón de lo anterior, pregunta a este órgano contralor, si debe contar de nuevo con la autorización por parte de la Contraloría General para hacer el proceso en el curso lectivo 2015.

### **II. Criterio de la División.**

Mediante el oficio No. 13728 (DCA-3183) de 11 de diciembre de 2013, esta Contraloría General brindó una autorización para que diferentes juntas de educación o juntas administrativas realizaran las contrataciones directas necesarias para proveerse de alimentos que se requieren en los comedores escolares.

Dentro del listado de centros educativos que fueron autorizados en esa oportunidad, esta División pudo constatar que la Junta de Educación de la Escuela José Joaquín Salas Pérez, código presupuestario 1316, se encuentra incluida, por lo que se debe entender que fue autorizada por este órgano contralor para realizar la contratación directa concursada para la adquisición de alimentos necesarios para el comedor escolar para el ciclo escolar del presente año 2014.

Así las cosas, en el citado oficio se establecieron una serie de condiciones a las que se sujeta la autorización otorgada, en lo que interesa se destaca: *“9. El plazo de la presente autorización es de un año, prorrogable únicamente por un período igual sin que requiera autorización de esta Contraloría*

*General. Durante este plazo, cada junta deberá realizar el procedimiento ordinario correspondiente para que en el curso lectivo del año 2016 pueda iniciar la ejecución de los contratos producto de los citados procedimientos ordinarios.”*

De lo señalado, se puede concluir lo siguiente:

1. Que la Junta de Educación de la Escuela José Joaquín Salas Pérez, se encuentra dentro de los centros educativos que fueron autorizados para poder llevar cabo la contratación directa señalada.
2. Que el plazo por el cual se otorgó la autorización mencionada, correspondía al periodo lectivo del presente año 2014.
3. Que se autorizó mediante el mencionado oficio, que los centros educativos autorizados podían aplicar una única prórroga por un periodo igual, o sea, para el curso lectivo 2015, sin que ella implicara que deban solicitar nuevamente autorización a esta Contraloría General.
4. Que al considerarse viable la posibilidad de prorrogar la contratación directa para proveerse de los alimentos necesarios en los comedores estudiantiles, se estableció como plazo razonable, para que las juntas de educación y administrativas, desarrollaran de manera oportuna los procedimientos ordinarios que por el monto corresponden, para atender la necesidad en el curso lectivo del año 2016.

Ahora bien, para atender la preocupación concreta que expone ese centro educativo, el hecho de no haber establecido en el contrato la posibilidad de ser prorrogado, no limita la facultad de la Administración, que le fue otorgada según los términos del oficio 13728-2013, el cual de manera explícita autoriza esta posibilidad.

No obstante, corresponde a cada junta de educación y administrativa, la valoración de las condiciones y la conveniencia de prorrogar el contrato o valorar la posibilidad de realizar una nueva contratación para el periodo 2015, sin que ello requiera autorización por parte de este órgano contralor, de conformidad con los términos del citado oficio 13728-2013. En ese sentido, sino existe interés de prorrogar el contrato vigente, se podría tramitar un concurso bajo las bases de la contratación directa autorizada, sin necesidad de requerir nuevamente otra autorización, pues ya se había incluido el año 2015.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

Rebeca Bejarano Ramírez  
**Fiscalizadora Asociada**